

sor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas.

Provincia de Cuenca

Municipio: Montalbanejo. Localidad: Montalbanejo. Por Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) se suprime una unidad escolar de educación preescolar. Se amplía la mencionada Orden, en el sentido que el Centro queda con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Santa Cruz de Moya. Localidad: Santa Cruz de Moya. Por Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta en el Municipio de Santa Cruz de Moya, localidad de Santa Cruz de Moya. Se rectifica la mencionada Orden, en el sentido de ser Municipio de Santa Cruz de Moya, localidad de Las Rinconadas, quedando subsistente, por tanto, esta unidad escolar.

Municipio: Santa Cruz de Moya. Localidad: Las Rinconadas. Por Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta en el Municipio de Santa Cruz de Moya, localidad de Santa Cruz de Moya. Se rectifica la mencionada Orden, en el sentido de ser Municipio de Santa Cruz de Moya, localidad de Las Rinconadas.

Municipio: Tresjuncos. Localidad: Tresjuncos. Por Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) se suprime una unidad escolar de niños y transformaba en mixta la de niñas. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que el Centro quedará con una unidad escolar mixta y una unidad escolar de educación preescolar.

Provincia de León

Municipio: Chozas de Abajo. Localidad: Ardoncino. Por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chozas de Abajo. Localidad: Benuncias. Por Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) se suprime la unidad escolar de niñas. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa Coloma de Somoza. Localidad: Santa Coloma de Somoza. Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) se suprime la Escuela mixta. Se hace constar que queda sin efecto la mencionada supresión por ser necesario su funcionamiento.

Municipio: Santovenia de la Valdovina. Localidad: Villanueva del Carnero. Por Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la profesora titular de la unidad suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Se anula la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), que autorizó la habilitación de un aula para niñas en el Colegio Nacional «Madrid Manila», con domicilio en calle República Argentina, sin número, quedando firme la creación de la unidad escolar de niñas, creada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), quedando el Centro con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (19 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar) y una plaza de Maestra diplomada en Educación Física.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Se rectifica la Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), en el sentido de que donde decía Dirección con curso, debe decir: Dirección con función docente.

Provincia de Málaga

Municipio: Frigiliana. Localidad: Frigiliana. Se rectifica la Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), en el sentido de que donde decía: Dirección sin curso, debe decir: Dirección con curso.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), en el sentido de que donde decía: Dirección con curso, debe decir: Dirección sin curso.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Fontaciera. Se amplía la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida en dicha Orden el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Covadonga», de Gijón-Roces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gijón. Localidad: Peñaferuz. Se amplía la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Covadonga», de Gijón-Roces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gijón. Localidad: Ruedes. Se amplía la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida en dicha Orden el derecho que le corresponda a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Covadonga», de Gijón-Roces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

8503

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros que se mencionan, en las ramas y profesiones que se indican.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1975, páginas 21802 a 21809, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al consignarse en el anexo de la misma como titular en el Centro «El Vedat», de Torrente (Valencia), a don José María Cervera González, procede su rectificación en el sentido de que la titularidad corresponde a: «Fomento de Centros de Enseñanza».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8504

ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 231/74, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 231/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número doscientos treinta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.